Expediente: **720/24**
Carátula: **ACUÑA CARMELO Y BADARACCO SARA ROSA C/ SPECTRO COMUNICATIONS S.R.L., CERTEZA S.A. Y LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGURO S/ ORDINARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20316446095 - ACUÑA, CARMELO-ACTOR
20316446095 - BADARACCO, SARA ROSA-ACTOR
90000000000 - SPECTRO COMUNICATIONS S.R.L., -DEMANDADO
23330508914 - LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO
27058777140 - CERTEZA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 720/24

H105015154846

JUICIO: ACUÑA CARMELO Y BADARACCO SARA ROSA c/ SPECTRO COMUNICATIONS S.R.L., CERTEZA S.A. Y LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGURO s/ ORDINARIO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 720/24 - Juzgado del Trabajo V nom

Sra. Jueza: informo que las presentes actuaciones se iniciaron en el Juzgado Civil y Comercial Común de la 5ta. Nominación del Centro Judicial Capital; constando la inhibición de su Juez titular en razón de haber declarado la incompetencia por la naturaleza de las pretensiones deducidas en la demanda (resolución n° 1038 del 09/05/2024).

En primer término, la causa fue remitido al Juzgado del Trabajo de la 8va. Nominación, por la posible conexidad con el Juicio: SANDOBAL CLAUDIA SOLEDAD C/ SPECTRO COMUNICATIONS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 2048/22. Por decreto del 30/05/2024, el Sr. juez determinó la inexistencia de conexidad por falta de identidad de sujetos actores.

De compulsa del Expte. 2048/22 mencionado, se desprende que aquella demanda fue promovida por Claudia Soledad Sandobal, por sus propios derechos y en representación de sus hijos menores de edad, por los daños derivados de un accidente automovilistico en ocasión del trabajo, del que resultara víctima fatal Matías Edgardo Monteros; en contra de Spectro Comunations SRL (demandada como empleadora) Certeza SA (titular dominial del vehículo) y La Holando Sudamericana Cía. de Seguros SA (aseguradora), sin que se haya trabado la litis.

Por su parte, el presente juicio es iniciado bajo la carátula ACUÑA CARMELO Y BADARACCO SARA ROSA c/ SPECTRO COMUNICATIONS S.R.L., CERTEZA S.A. Y LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA. DE SEGURO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. n° 736/08; la acción es promovida por Sr. Carmelo Acuña y la Sra. Sara Rosa Badaracco como padres y únicos herederos legítimos de Micael Alejandro Acuña, trabajador fallecido el 05/072006 en un accidente automovilístico ocurrdio con en ocasión de su trabajo.

Interponen acción con el objeto de obtener una reparación por los daños, en contra de Spectro Comunations SRL por ser la empleadora; Certeza SA, fiduciaria de la empleadora y titular dominial del vehículo; y La Holando Sudamericana Cía. de Seguros SA por ser aseguradora del vehículo en el cual el trabajador era un tercero transportado. La demanda se interpuso el 08/04/2008 por el monto de $873.743,11, previa percepción de la suma de $50.000 por parte de BBVA Consolidar ART.

Secretaría. San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

Tengo presente el informe actuarial que antecede.

En su mérito, considerando que en el caso se configura el supuesto de litis consorcio facultativo con el alcance que establece el artículo 40 del CPCyC supletorio; y que existe, además, una conexidad instrumental entre las dos causas individualizadas: 1) observo la declinación de la competencia formulada por el Sr. Juez del Trabajo de la VIII Nominación y, por lo tanto, 2) dispongo remitir los autos a la Presidencia de la Excma. Cámara del Trabajo a fin de que dirima el conflicto negativo de competencia.

Sirva la presente de atenta nota de estilo y elevación.

Actuación firmada en fecha 03/07/2024

Certificado digital:
CN=BERGAMIN Marta Ethel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222636901

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.